



Resolución Jefatural

Nº 1953-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1883-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 67757-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en*

situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de julio de 2023, que aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023”, cuya finalidad es regular el procedimiento, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso, en concordancia con la Ley N° 29837 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1765 y 1811-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 y 25 de julio de 2023 respectivamente, se aprobó y posteriormente se amplió la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la convocatoria 2023 tiene como objetivo otorgar hasta DIEZ (10) becas, distribuidas equitativamente: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnica;

Que, por su parte el artículo 14 de las “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023*”, sobre la validación y subsanación de la postulación establece, “14.1. *Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y documentos opcionales cuando corresponda, según Tablas 3, 4 y 5 de las*

presentes bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación. 14.2. El Módulo de validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la fase. 14.3. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.4. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.5. En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y podrá subsanarlos presentado la documentación requerida mediante el módulo de subsanación en el SIBEC, hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma. 14.6. Durante la Fase de validación se verifica que el/la postulante no registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso se registre alguna observación, se solicitará al postulante presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes que resulten observados y no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Fase de Aceptación de la Beca. 14.7. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Subsanación y Validación de la Postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, asimismo, el artículo 15 de las Bases, referido a la Asignación de puntaje técnico, establece que: “15.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la selección remitidos, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas. 15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes son los siguientes: TABLA N° 6: CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO (...) 15.3. La puntuación que recibe el/la postulante se detalla en el siguiente algoritmo: Algoritmo de selección: $PUNTAJE PARA LA SELECCION = A+B+C+D+E$ Donde: A: Situaciones específicas o transversales a la beca. B: Vulnerabilidad económica. C: Características de la IES. D: Rendimiento académico según últimos dos años de estudio. E: Situaciones priorizables. 15.4. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 15.5. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son

los siguientes: a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. c) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES. d) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. f) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. 15.6. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.”;

Que, por su parte, el artículo 16 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: “16.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, asignando las becas de acuerdo al número de becas señalado en el artículo 5 de las presentes bases, según el puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 16.2. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación por única vez, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado. 16.3. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO. 16.4. En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de carreras universitarias o carreras profesionales técnicas sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los postulantes No Seleccionados del otro tipo de carreras, en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.”;

Que, además el artículo 17 de las Bases sobre la “Publicación de resultados” establece que “17.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de la resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección. 17.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. Relación de POSTULANTES NO APTOS incluyendo el motivo.”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18.1 de las bases señala que “El/la POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 7) y del Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 8). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, al cierre de la Etapa de Postulación, se obtuvo un total de doscientos treinta (230) postulantes con registro completo. Asimismo, informa que, según lo señalado en el artículo 14 de las Bases se procedió a realizar la validación de los expedientes con registro completo, solicitando la subsanación de doscientos ocho (208) expedientes, de los cuales subsanaron la observación ciento doce (112) postulantes, obteniendo como resultado de la “Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección,” un total de ciento veintidós (122) postulantes con la condición de APTO y ciento ocho (108) postulantes con la condición de NO APTO, de acuerdo con el Acta de Validación Final, suscrita por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad. De igual modo, la UES señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de las Bases realizó la asignación de puntajes y prelación correspondiente, en estricto orden de mérito; asimismo, de conformidad con el numeral 15.5 del mencionado artículo, consideró como factor de desempate en orden de prelación el siguiente: *“a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. c) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES. d) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. f) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.”* Posteriormente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, realizó el ordenamiento de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido y efectuó la selección de postulantes en estricto orden de mérito, priorizando a los postulantes con mayor puntaje, lográndose asignar un total de diez (10) becas. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión del acto administrativo que apruebe los resultados de las Fases de validación y subsanación de la postulación para la selección y de asignación de puntajes y de selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, que contiene la relación de diez (10) Postulantes Seleccionados, ciento doce (112) Postulantes No Seleccionados y ciento ocho (108) Postulantes No Aptos, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que el/la POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo Nº 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA; corresponde que dichos postulantes seleccionados carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para

Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023"; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, que contiene la relación de diez (10) Postulantes Seleccionados, ciento doce (112) Postulantes No Seleccionados y ciento ocho (108) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de siete (07) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 12 al 18 de agosto de 2023; según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de siete (07) días calendario el cual se computa del 12 al 18 de agosto de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]